

Con este Real precepto. y enterado el Ayuntamiento. Alord.
Jue. San. Embargo de f. esta Corporacion tiene ya contratado los
Arbitrios de f. con anticipacion deyo oportuna, decaud
obserua quanto se prebiere, y Menar por su parte un
negocio tan recomendado, se reserva en Senones posteriores deli.
Veran aquello q. le pareca agregar o ampliar a los modios
q. ya estan resueltos para q. Sirvan de recurso a la habitacion
con perfecta del seruo de voluntario Realazgo de esta Villa

Sobre aprovechamiento de aguas turbias del Saeaton

Siendo uno de los negocios del mayor interes el aprovechamiento
de las aguas turbias q. se presentau en Naciones de allubiones
en las Arregias del fondo de L'apio, para q. aquellas se ley
de el año de 1610, y q. se obiten las decabencias dignas
con turbulencias q. pueden sobrevenir entre los Regantes, que
por el interes q. reportan, acuden muchos a disputarlas: Con
el objeto de establecer reglas estables y prudentes q. mantengan la
buena armonia q. debe haber entre los Labradores interesados, se
fixan los Capitulo siguientes

1.º Siendo como es privativo el Dominio q. adquiere la Persona q.
remata las aguas en la subasta q. se practica todos los Domingos
es por lo mismo dueño de todas las q. en su dia reciban las
guas por las aberturas q. eventualmente suelen ocurrir, y por
lo tanto ya sea uno o mas los q. rematara las aguas, deberá
disponer de ellas privativamente con la libertad que ley concede el
Dño q. adquirieron a ellas sin q. por otra Persona se les pueda
interumpir el libre aprovechamiento, y si alguno contrabi
niere a ellos incurrira en la multa de diez ducados de irreversibil
enacion, y a demas pagara el agua q. subiere segun a propo
cion del Valor en f. que rematada siendo del cargo de esta Cor
poracion Señalar la cantidad q. deberá pagarse prebio los cono
cimientos de uno y otro

2.º Si el dueño o dueños de las aguas subastadas tendra facultad
para darlas a qualquiera otro Labrador q. las neces
sita, de aquellas q. se librean; pero para q. esto se ex

